

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales asistiendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, y no dispondrán lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su actividad en su importante salud.

El igual bienestar disfrutan las demás personas de la Real Familia.

(Gaceta 28 Noviembre 1928)

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.718

El Excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, dice a este Gobierno con fecha 26 del corriente, lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don José López de Eoz, contra providencia gubernativa relativa al pago de honorarios devengados por dicho señor en proyecto obras que realizó por encargo del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, sirase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BO-

LETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan allegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.350

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial, durante el primer trimestre del año económico de 1923-24 a los efectos de lo prevenido en la ley Provincial.

(Continuación)

Sesión del 16 de Junio

Córdoba

Aprobar actuación del señor Vicepresidente con motivo del asesinato del Ilustre Cardenal Soldevilla y de la muerte del Jefe del Tercio don Rafael Valenzuela y del Teniente de Regulares don Rafael Carbonell y Muñoz acaecidas en el combote de Tizzi-Asa.

Quedar enterada de un oficio del

Presidente del Comité ejecutivo del Concurso de Ganados dando las gracias por la cooperación prestada al mismo por la Comisión provincial.

Dar las gracias al Diputado don Francisco Campos Navas, por su donativo al Hospicio al objeto de otorgar a los acogidos con un almuerzo.

Aprobar la inversión de la suma donada por el ex-Gobernador civil de esta provincia don Luis Graná para el arreglo de la Sala de Cirugía del Hospital de Agudos y adquisición de aparatos y enseres para la Casa Expositos y dar las gracias a don Joaquín Gómez Aguado, don José Navarro y al contratista de las obras don Enrique Vazquez por las cantidades que han suplido dejándolas en beneficio de dichos Establecimientos por superar los gastos al importe del donativo.

Varios
Acordar el ingreso a observación de varios presuntos alienados en el departamento de dementes.

Córdoba

Acordar el ingreso en dementes de Rafael Molina Pineda condenado por la Audiencia de Sevilla y que se oficie al Gobernador para que ordene el traslado de dicho demente.

Varios
Conceder varios ingresos en el Hospicio.

Córdoba

Quedar enterada del oficio del Director del hospital de Agudos denunciando

do deficiencias en el servicio de limpieza las que han sido subsanadas.

Que se libren 270 pesetas a justificar al Director de la Casa Expositos para la construcción de una cubierta de zinc.

Aprobar cuenta de racionado suministrado a los cuatro Establecimientos de beneficencia durante la segunda quincena de Mayo.

Aprobando las facturas de fluido eléctrico suministrado a los cuatro Establecimientos de beneficencia, Museo de Bellas Artes y Gobierno civil, durante el mes de Mayo y las de gas suministrado durante dicho mes a la Diputación y Hospital de Agudos.

Aprobar cuenta del Secretario de la Corporación por gastos de material realizados durante el mes de Mayo pp.º.

Aprobar cuenta rendida por el Conserje de la Corporación.

Aprobar dos cuentas del Arquitecto provincial.

Córdoba y Villa del Río

Aprobar dos cuentas de bagajes rendidas por el Ayuntamiento de esta capital durante el 4.º trimestre de 1922-23 y el de Villa del Río durante los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1921-22 y 1922-1923.

Córdoba

Aprobar señalamiento de precios medios para el mes de Mayo.

Puente Genil y Castro del Río

Aprobar obras recepción obras ejecutadas en las carreteras de Puente Genil

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de DOS-TORRES

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Junio de 1923. Número 2.847

INGRESOS	Presupuesto atri- buido y restituido	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	22 481 14	5 586 19		16 894 95
2 Montes.....				
3 Inmuebles.....	5 200	390 85		4 809 15
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	12 850	8 087 50		4 762 50
8 Resultas.....		1 886 84	1 886 84	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	45 939 53	4 043 75		41 895 78
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.....	86 470 67	19 994 63	1 886 34	68 362 38
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	22 391	6 445 29		15 945 71
2 Policía de seguridad.....	7 717 50	1 889 05		5 828 45
3 Policía Urbana y Rural.....	1 639 05	2 783 15		8 855 90
4 Instrucción pública.....	1 088 32	262 07		886 25
5 Beneficencia.....	3 956	803 72		3 052 28
6 Obras públicas.....	5 900	29		5 871
7 Corrección pública.....	2 100			2 100
8 Montes.....				
9 Cargas.....	23 420 20	5 744 07		17 676 13
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Imprevistos.....	2 520 41	739 35		1 781 06
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	80 742 48	18 795 70		61 946 78
Existencia en Caja.....		1 198 93		
Total igual al de ingresos.....		19 994 63		

Dos-Torres a 30 de Junio de 1923.—El Regidor Interventor, Francisco Matilla.—El Secretario, Antonio Blanco

a su estación férrea y de la de Castro del Río a la del Estado.

Cabra y Castro del Río

Aprobar dos presupuestos formados por el Director interino de carreteras provinciales de los gastos de viaje para visitar los ramales de Cabra a su estación y de Castro del Río a la del Estado.

Doña Mencía

Rehabilitar con cargo al vigente presupuesto el crédito para la terminación de las obras de construcción de un muro en el ramal de la carretera de Doña Mencía a su estación férrea.

Almodovar del Río y Aguilar

Aprobar dos presupuestos recibidos por el Director interino de carreteras provinciales para la reparación de los ramales de Almodovar del Río y Aguilar, a sus respectivas estaciones férreas.

Baena

Incluir entre las carreteras provinciales la construida por el municipio de Baena y que derivándose de la de Jaén a Córdoba llega a la estación férrea de Baena.

Córdoba

Adquirir ropas con destino a los niños acogidos en el Hospital.

Aprobar factura por importe de la «Hoja Oficial» durante los meses de Abril y Mayo.

Varios

Aprobar expedientes de apremio seguidos contra los Ayuntamientos de Luque y Baena G. n. l. por débitos del 4.º trimestre del Contingente provincial de 1922-23; de Castro del Río por los del 3.º y 4.º de igual año y 1.º del corriente y de Baena, Huelmo Real, Montilla, Montemayor y Valenzuela por los del 1.º del corriente año.

Aprobar el expediente de responsabilidad seguidos contra los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Bujalance, Montemayor, Baena G. n. l., Cabra, Castro del Río, Montilla, Valenzuela y L. Victoria por débitos del 4.º trimestre de 1922-23.

(Concluir)

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 4.694

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de subasta

El día que se cumplen los diez de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba o en el siguiente si aquí fuere festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Facate. Lucha la tercera subasta de montanera del monte dehesa Boyal por el tipo de seiscientos treinta y tres pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega y terminará el día treinta y uno de Enero de mil novecientos veint y cuatro, el que resulte rematante en

obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de treinta y cuatro pesetas con veinte y cinco céntimos, que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y tres. — El Ingeniero Jefe, Diego Pajaron.

Aca'dia Constitucional de Córdoba

Núm. 4.716

Terminadas las obras de construcción de un tramo de alcantarilla en el trayecto de la calle Ray Heredia comprendido entre la casa número cuatro de esta vía y la esquina de la calle de Ocho, conforme a lo solicitado por los propietarios que demandaron la realización de esta mejora y formulado el reparto para cubrir las dos terceras partes del importe del gasto de ejecución de la misma, anunciase que queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparecerá inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, indicado reparto en el que se consignan los datos referentes al remate de aludidas obras, la cantidad a repartir entre los dueños de las fincas urbanas a las cuales aquéllas benefician, las bases de repartido reparto y la relación de los contribuyentes interesados con las cuotas individuales que se les asignan, a fin de que durante aludido plazo y siete días después, puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito, ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente expresa el artículo veinte y seis del Real decreto de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

Córdoba veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y tres. — El Alcalde presidente, Antonio Pineda de las Infantas.

Depositaría de Fondos Municipales DE LA RAMBLA

Núm. 4.615

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1923 24. Cuenta del segundo trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 19.442'16 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 52.919'56

Cargo, 72.361'72

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 45.063'39.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 27.998'33.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 45'50; total de las operaciones hasta este trimestre, 45'50 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 9.476'76; operaciones realizadas en este trimestre, 11.139'34 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 20.616'10 pesetas.

6 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.468'28; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.468'28 pesetas.

8 Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4.866'24; operaciones realizadas en este trimestre, 5.291'77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.158'01 pesetas.

10. Relintegros.—Operaciones realizadas en este trimestre, 34.020'17 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 34.020'17 pesetas.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 14.388'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 52.919'56 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 67.308'06 pesetas.

PAGOS

1. Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.824'25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 7.110'88; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.935'13 pesetas.

2. Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.970'80 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.510'69 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.481'49 pesetas.

3. Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.183'89 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.433'11 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.617'00 pesetas.

4. Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 510 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 510 pesetas.

5. Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.027'25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.057'82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.085'07 pesetas.

6. Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.516'83 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.887'05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.403'88 pesetas.

7 Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 859'84 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.451'11 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.310'95 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.633'48; operaciones realizadas en este trimestre, 10.736'83; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.370'31 pesetas.

11. Imprevistos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.411'55 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 665'85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.077'40 pesetas.

12. Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.141'82; operaciones realizadas en este trimestre, 9.700'65 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.841'37 pesetas.

Data.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 38.589'21 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 45.063'39 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 83.652'60.

La procedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del año.

En La Rambla a 30 de Septiembre de 1923. — El Depositario, Felipe Vazquez.

Examinada la procedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En La Rambla a 15 de Noviembre de 1923. — El Regidor Interventor, Juan Fillero. — V. B.: El Alcalde, Rafael Lopera.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 4.708

Terminado el padrón de cédulas personales relativo al primer año de 1924-25, queda expuesto al público en el negociado respectivo de la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones sobre la clasificación de bases de cédulas.

Baena 23 de Noviembre de 1923. — El Alcalde, Manuel Trujillo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.710

Don Alejandro Burbancho Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1924 a 25, queda este expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Santa Eufemia a 20 de Noviembre de 1923. — Alejandro Burbancho.

LA VICTORIA

Núm. 4.707

Don Alfonso Canillo Galvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año 1924 a 1925, que se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo, puedan examinarlo los que así lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 23 de Noviembre 1923. — Alfonso Cantillo.

LUQUE

Núm. 4.708

Don José Baena Ordóñez, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa respectiva al ejercicio de 1923 a 24, que la el mismo expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Luque 24 de Noviembre de 1923. — José Baena.

MONTE YOR

Núm. 4.712

Don José Roldán Repent, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de hacienda de esta villa para el próximo año económico de 1924-25, que la expuesto al público en la Secretaría Capital durante un plazo de quince días con el objeto de que pueda ser examinado y producirse contra él las reclamaciones que haya lugar en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se formulen.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de estos vecinos.

Montemayor a 19 de Noviembre de 1923. — José Roldán.

BAENA

Núm. 4.713

Don Manuel Trujillo Moreno, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que precscribiendo las ordenanzas para el repertimiento general sobre a ilidades que los contribuyentes en el mismo comprendidos o que han de comprenderse presenten declaraciones juradas de las alteraciones en alta o baja que hayan tenido en sus bases o utilidades imponibles, se hace saber, que desde esta fecha hasta que haga quince días de la publicación del presente en el B. O. tendrán derecho a presentar en la Secretaría, oficinas de la Comisión de evaluación las declaraciones que tengan a bien sobre los extremos indicados. Después no harán las evaluaciones de oficio ni derecho a reclamar.

Baena 22 de Noviembre de 1923. — Manuel Trujillo.

Juzgados

I UORNA

Núm. 4.719

Don Cayetano Oca Aballera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y por la Secretaría del que suscribe, se siguen autos de juicio de concurso voluntario de acreedores de don Rafael Chacón y Chacón promovidos por este, y presentado por el Procurador don José Tubio Aranda en los cuales se declaró al don Rafael Chacón y Chacón en concurso voluntario de acreedores por auto del día siete del corriente mes y siendo firme el mismo y por tanto dicha declaración de concurso ha mandado en providencia del día de ayer publicar como se publica por el presente edicto dicha declaración de concurso por medio de edictos con la prevención de que nadie haga pagos al concursado don Rafael Chacón y Chacón bajo pena de tenerlos por ilegítimos debiendo hacelos al depositario o a los Síndicos luego que estén nombrados y citar como se citan a los acreedores por los mismos edictos y por el presente a fin de que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos convalidados a Junta general para el nombramiento de Síndicos el día veinte y dos de Diciembre próximo a las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa número veintidós de la calle Pedro Argüo de esta ciudad; con prevención de que si no comparecen en los para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lucera a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Cayetano Oca.—El Secretario judicial Licenciado, Antonio F. de Burgos.

CORDOBA

Núm. 4.717

Don Fernando Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: que en los autos que en dicho Juzgado se siguen por ante el infrascripto, y de que se hace mención, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que copiados dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y tres, el señor don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los autos juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes de la una y otra parte don Vicente Lombardía Pérez, mayor de edad, soltero, del comercio y de este domicilio representado por el procurador don Federico García Varo y defendido por el Letrado don Rafael Illas Alzate y de la otra como demandados don José de la Mata Olmo, don Fernando de Pineda y Escalera don José María Vázquez Alcalá y don Miguel Ramon Torero, o los que de ellos salgan causa caso de haber fallecido,

todos los cuales son desonocidos y son declarados en rebeldía, sobre cancelación de varios gravámenes que pesan sobre la casa número veinte y cinco moderno de la calle Puerta de Osario de esta ciudad y cosas; y

Fallo.—Que estimando la demanda inicial de este Juicio, debo de declarar y declaro extinguido los gravámenes y cargas que se mencionan en el hecho segundo de aquella y que pesan sobre la casa número veinte y cinco moderno de la calle Puerta de Osario de esta ciudad, que se describe en el hecho primero de dicho escrito, mandando que se cancelen en el Registro de la propiedad de este partido, todo con imposición a los demandados de las costas e usas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados además de notificarse en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original y de ello da fe el infrascripto. Y con el fin de que se inserte en la Gaceta de Madrid para que sirva de notificación a los demandados de desconocidos se expide el presente previniendo a estos que de no ejercitar su derecho les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario Eusebio Huélsamo.

POSADAS

Núm. 4.460

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurto al vecino de Almodóvar del Río José Luna Ortiz, la noche del diez y siete al diez y ocho de Junio último, del sitio conocido por Rodríguez, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ochenta y siete de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medir.

Señal de la caballería
U mulo de catorce años, 1'59 de alzada, pardo oscuro, rana española, hierro del Fénix Agrícola V-4 nalga izquierda, blancos en los costillares, raya cruzada y el número 278 en la tapa del cuello izquierda.

CORDOBA

Núm. 4.380

Don Francisco Fernández Murcia, interino Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y

requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día treinta de Octubre último, fueron sustraídas a don Salvador Raya Serrano, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo «Muriella», de este partido, y a la captura y conducción a este Corral como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la perca o persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández.—El Secretario: Por mi compañero, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un mulo de un año, pelo negro.
Otro de igualdad y pelo, bragado.
Otro de un año pelo negro, cabana abornada.

Una potra de un año, castaña cara y cruzada del derecho.

Y una mula torca, de año y medio.

Todas ellas con el hierro de «El Fénix Agrícola».

BAENA

Núm. 4.339

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número veintita y siete del actual, sobre lesiones causadas por disparo de arma de fuego a José Cuevas Cubero, no ha dictado providencia en referido sumario, mandando se cite por la presente al testigo Manuel Avila, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Señal de la caballería
Beana veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Santano.

CORDOBA

Núm. 4.166

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a un individuo cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, joven, de estatura mediana, regular de carnes, vestido con traje azul, gorra y alpargatas, que la tarde del cinco de Septiembre último, y en la calle de Gendamar, hurtó un reloj con cadena de onero y colgante dorado, a don Rufino Díaz Vaz; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía ju-

dicial, procedan a la busca y captura de referido procesado; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huélsamo.

MONTORO

Núm. 4.345

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de un arado de hierro de los llamados tontos, el cual fue hurtado la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, de una haza de tierra perteneciente al cortijo denominado Prados de Villar, de la propiedad aquél de doña Josefa Bejar Lara y el cual es tirado por una sola yunta; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, así como el arado de referencia, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número ciento setenta y tres del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, P. H. Francisco Romero.

LA RAMBLA

Núm. 4.206

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las ocho caballerías que al final se reseñan, propias las siete primeras de don Hipólito Ibáñez Lucán, vecino de Córdoba y la última de Francisco Gálvez Alcázar, vecino de La Victoria, sustraídas en la noche del seis al siete del actual, de los terrenos de la finca denominada «La Molina», término municipal de esta ciudad; y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario Agustín de Santiago.

Señal de la caballería

Una mula de nueve años, 1'48 alzada, castaña, española, lunares blancos en el lomo y casi morina.

Otra mula de cuatro años, 1'50 alzada, pardo, española, marca DS. en la nalga.

Una yegua coña de ocho años, 1'54 alzada, castaña, española, lucero chico, sin feda del pie derecho.

Una burra de nueve años, 1'29 alzada, negra, española, marca cadera derecha, ojibocibragada.

Es as en cuatro: 1.ª guardada en El Fénix Agrícola.

Una mu'a de diez y ocho meses, pardo oscuro, rayada.

Una mu'a de catorce meses, pardo oscuro, rayada.

Una mu'a de quince años, 1'28 alzada, rucia blanca, rza española, hierro 234 A. P. y el de la Compaña Agrícola nalga izquierda.

Y una burra de quince años, 1'28 alzada, rucia blanca, rza española, hierro 234 A. P. y el de la Compaña Agrícola nalga izquierda.

Y una burra de quince años, 1'28 alzada, rucia blanca, rza española, hierro 234 A. P. y el de la Compaña Agrícola nalga izquierda.

Y una burra de quince años, 1'28 alzada, rucia blanca, rza española, hierro 234 A. P. y el de la Compaña Agrícola nalga izquierda.

Y una burra de quince años, 1'28 alzada, rucia blanca, rza española, hierro 234 A. P. y el de la Compaña Agrícola nalga izquierda.

Y una burra de quince años, 1'28 alzada, rucia blanca, rza española, hierro 234 A. P. y el de la Compaña Agrícola nalga izquierda.

Y una burra de quince años, 1'28 alzada, rucia blanca, rza española, hierro 234 A. P. y el de la Compaña Agrícola nalga izquierda.

Y una burra de quince años, 1'28 alzada, rucia blanca, rza española, hierro 234 A. P. y el de la Compaña Agrícola nalga izquierda.

Y una burra de quince años, 1'28 alzada, rucia blanca, rza española, hierro 234 A. P. y el de la Compaña Agrícola nalga izquierda.